PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	**CONTRATO DE SERVICIO N° 016-2026**
CONTRATISTA:	MEIBY JULISSA BROCHERO CASTAÑO
OBJETO:	DC06-3202008-15-085-Contratar el servicio de apoyo logístico para la realización de talleres, mesas de trabajo y demás actividades requeridas en el marco de los procesos de planeación estratégica y manejo del Parque Nacional Natural Paramillo, con cargo a los recursos de transferencia del sector eléctrico asignados a dicha área protegida.
VALOR:	**SETENTA MILLOMES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000) M/CTE.**
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, contando a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de la póliza exigida.

ACEPTACIÓN DE LA
OFERTA

Santa Marta DTCH, 11 de noviembre de 2026

Señores:

MEIBY JULISSA BROCHERO CASTAÑO
Cédula de ciudadanía: 1.082.906.762
Tel: 3178272297
Correo: meibybrochero89@gmail.com
Dirección: MZ D CASA 15, BAVARIA COUNTRY ABIERTO, Santa Marta.

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-101-2026
CONTRATO DE SERVICIOS No. 016-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el 26/03/2026 a las 8:29 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para CONTRATO DE SERVICIOS No. 016 DE 2026, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** DC06-3202008-15-085-Contratar el servicio de apoyo logístico para la realización de talleres, mesas de trabajo y demás actividades requeridas en el marco de los procesos de planeación estratégica y manejo del Parque Nacional

Natural Paramillo, con cargo a los recursos de transferencia del sector eléctrico asignados a dicha área protegida

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

a. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141607	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Comercialización y Distribución	Actividades de ventas y promoción de Negocio	Gestión de eventos
80141902	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y Distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	Reuniones y eventos
90101604	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicios de cátering en la obra o lugar de trabajo	Servicios de cátering en la obra o lugar de trabajo
50191505	Alimentos, bebidas y tabaco.	Alimentos preparados y conservados.	Platos combinados empaquetados.	Refrigerios
93131600	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicio de suministro de alimentos

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN (detalle de lo que requiere la Entidad)	UND MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de alojamiento en habitación climatizada con acomodación doble en camas individuales (dos personas por habitación)	UNIDAD	1
2	Servicio de Desayunos en las instalaciones de alojamiento, línea buffet que incluye para Bebida, caliente Jugo Natural Producto de panadería, Acompañamiento Proteico, Fruta Fresca	UNIDAD	1
3	Almuerzos ejecutivos en las instalaciones de alojamiento, línea buffet (proteína* 125 grs, arroz, farináceo, ensalada, postre, caldo y bebida natural)	UNIDAD	1

4	Cenas ejecutivas en las instalaciones de alojamiento línea buffet (proteína * 125 grs, arroz, farináceo, ensalada, postre, y bebida natural).	UNIDAD	1
5	Salón tipo auditorio con capacidad para 50 personas que incluye sillas, ayudas audiovisuales, mesa principal. (Telón de proyección, dos micrófonos inalámbricos, video beam de 4.000 lúmenes.) para los 4 días	UNIDAD	1
6	Estación de bebidas frías y calientes para los 4 días	UNIDAD	1

1. **Invariabilidad de los precios**: El proponente deberá mantener constantes los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

2. **Pedidos y Atención oportuna:** el proponente seleccionado proporcionará los servicios en las fechas y horas establecidas para el evento de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato.

3. **Lugar de Entrega**, El proponente deberá proporcionar los servicios en el lugar donde se realice el evento en la Ciudad **Santa Marta, Magdalena**.

4. **Elementos no incluidos en el listado**: En caso de que se requiera el suministro de elementos no previstos en el contrato y necesario para el normal funcionamiento del objeto contractual, ésta se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor entrega de los mismos.

5. **Calidad de los elementos a suministrar:** se requiere que los elementos sean de calidad y que no se encuentren caducados.

6. **Control de suministros**: El proponente seleccionado deberá suministrar elementos en las cantidades establecidas hasta agotar el presupuesto asignado y tanto el supervisor como el Proveedor deberán llevar un control de los suministros y periódicamente, se realizará la conciliación para el control del saldo. El proveedor despachará previa autorización del supervisor, y lo realizará de acuerdo a los requerimientos y condiciones pactadas en la contratación.

7. **Designación de Interlocutor**: Designar una persona con capacidad de tomar decisiones y que sirva de interlocutor con el supervisor. **En la propuesta técnica deberá quedar textualmente indicado lo siguiente: "Se designa como interlocutor a:**
   -Nombre
   -Correo electrónico Número de contacto

8. **Remisiones y Facturas**: Por cada entrega se debe extender y entregar remisión donde el supervisor del contrato o a quien éste delegue, autorice el pedido. Y el Proveedor deberá emitir factura inmediatamente se realice el despacho de cada

pedido, está debe ser firmada por la persona que recibe y verifica el contenido del pedido.

9. **Manejo de recipientes:** En consonancia con la misión institucional y la necesidad de disminuir en la región el uso inadecuado de residuos sólidos, en los servicios de suministro de alimentación no se podrá emplear elementos elaborados en icopor, plásticos, ni materiales desechables.

10. **Transporte**: El proponente asumirá los costos de transporte en que se llegase a incurrir por el suministro o la prestación del servicio.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio contratado en los sitios que se designan en el presente estudio previo, en las cantidades y domicilio que se fije en cada orden de pedido, previa concertación con el supervisor.
2. Proporcionar alimentación de alta calidad (Refrigerio, almuerzos e hidratación permanente) en los eventos en los cuales se requiera por parte del supervisor del contrato.
3. Asumir la totalidad de los gastos, en razón del personal utilizado en la realización de cada evento, dentro de la ejecución del contrato.
4. El adjudicatario de los recursos podrá subcontratar a su propia conveniencia las labores que requiera para la ejecución del contrato, siempre y cuando por este conducto se deleguen sus propias responsabilidades. En todo caso, ante Parques Nacionales, el contratista será el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales
5. Garantizar la presencia oportuna del personal encargado de la entrega con calidad y cantidad de los bienes y servicios, asegurando que cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
6. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los servicios adquiridos.
7. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
8. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
9. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
10. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
11. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
12. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

13. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
14. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
15. Garantizar que el personal asignado al presente contrato cumple a cabalidad con todos los requisitos técnicos de estudio y de formación profesional para el desempeño óptimo este tipo de contratos.
16. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
17. Garantizar la calidad de los bienes (insumos) entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
18. **El CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia (s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.
8. El supervisor del contrato deberá anexar a la certificación de supervisión para pagos, las memorias del evento y el registro fotográfico, el cual será requisito previo al pago del contratista.

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contando a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de la póliza exigida.

6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma **SETENTA MILLOMES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000) M/CTE.,** Incluidos impuestos, retenciones y todos

los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. **FORMA DE PAGO:** PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-FONAM–DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE pagará al CONTRATISTA de acuerdo a la prestación y/o entrega efectiva de los servicios, previa entrega de la factura y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

   La factura presentada debe ser a nombre de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8. En todo caso los pagos al CONTRATISTA, se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerado de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.**

8. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 28126 de 2026 - FONAM.

9. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. **CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF FONAM, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria tipo ahorros No. 00130805000200011076 de Banco BBVA Colombia.

11. **GARANTIAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato**, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

   a) **De cumplimiento**: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una

vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) **Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las

cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. **SUPERVISOR:** La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estará a cargo del DIRECTOR TERRITORIAL CARIBE, o por quien el ordenador del gasto designe**,** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en

utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN**: Santa Marta.

23. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordial Saludo,

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

Elaboró:

Daniela Maria Andrade Orozco
Abogada Contratista DTCA

Revisó:

LISETH MILENA CONSUEGRA HERNANDEZ
Profesional Contratista - Grupo Administrativo y Financiero -DTCA